



Resolución Directoral

Ica, 27 de Abril del 2023

VISTO:

El expediente administrativo N° **22-016277-001**, que contiene la solicitud de Doña **MENDOZA GUTIERREZ DORIS LORENZA**, sobre recalcuro de la Bonificación Diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303, ordenado por Sentencia Judicial.

CONSIDERANDO:

Que, según la **Resolución Directoral Regional N° 0909-2022-GORE-ICA-DRSA/DG**, de fecha 16 de agosto del 2022, dando cumplimiento al mandato judicial que recae en el **Expediente Judicial N° 01175-2018-0-1401-JR-LA-03**, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 16, de fecha 16 de junio del 2020, de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, resolvió emitiendo donde **CONFIRMARON la sentencia** contenida en la **resolución número doce de fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve**, que corre de fojas doscientos trece y siguientes, en el extremo que resuelve **declarar FUNDADA EN PARTE** la demanda Contenciosa Administrativa postulada por **DORIS LORENZA MENDOZA GUTIERREZ** contra la DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA. En consecuencia: **Nula la Resolución Directoral Regional N° 0449-2018-GORE-ICA-DIRESA/DG**, de fecha 06 de abril del 2018, que denegó la solicitud de la demandante, sobre reintegro de la bonificación diferencial otorgado por el artículo 184° de la Ley N°25303, equivalente al 30% de su remuneración total, por condiciones excepcionales de trabajo, establecido en el inciso b) del Artículo 53° del Decreto Legislativo N°276. **ORDENO** que el Director de la Dirección Regional de Salud de Ica, dentro del término del vigésimo (20) día, **cumpla con expedir resolución administrativa** disponiendo el reajuste de la bonificación diferencial por condiciones excepcionales de trabajo, prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303, considerando el 30% la remuneración total de la demandante, **de abril de 1992 a febrero del 2018 y de allí hacia adelante hasta la fecha que por ley le corresponda, con deducción de lo pagado**. Reintegrando vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; **más intereses legales**. **DISPONGO** que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; **sin costas ni costos**, conformidad con el Artículo 1242 y siguientes del Código Civil.

...///

///...

Que, de conformidad al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales indicando "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad Civil, Penal o Administrativos que la ley señala (...)".

Qué, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial, se ha revisado las Planillas Únicas de Pagos y se ha confirmado que doña **DORIS LORENZA MENDOZA GUTIERREZ**, con el cargo de Auxiliar en Enfermería, personal en Cesante del Hospital Regional de Ica.

Que, mediante documento del visto, con fecha del mes de Noviembre del 2022, la recurrente hace llegar el Informe Pericial de parte y la respectiva Liquidación practicada por el C.P.C.C. **CESAR AUGUSTO MOYANO CARDENAS** – Ica, Perito Judicial de la Corte Superior de Ica, documento que contiene la liquidación de los beneficios que se generan por aplicación del recalcu del artículo 184° de la Ley N° 25303 y **DE ACUERDO A LAS CONCLUSIONES** conforme al Anexo 01, liquidación de los reintegros de remuneraciones generados por aplicación de la Ley N° 25303 Art. N° 184 determinadas a partir del 01 de abril de 1992, al 30 de Setiembre del 2022, se ha generado un incremento de **remuneraciones de S/. 90,357.33 soles**, dejando establecido que la Bonificación Diferencial Continua y **Permanente al 30 de setiembre del 2022**, asciende a la suma de **S/ 371.68 Soles**, los mismos que deberán verse reflejados en las Boletas de Pago de la actora, que mediante Anexo N° 02, se liquidan los intereses Legales de acuerdo al Decreto Ley N° 25920, a partir **del 01 de abril de 1992, al 30 de setiembre del 2022**, sobre el capital **determinado S/ 90,357.33 soles**, de cuya operación se han obtenido los **intereses Legales en la suma de S/ 30,978.43 Soles**, intereses proyectados al 16 de noviembre del 2022, de conformidad a los artículos 1° y 3° de la Ley N° 25920, haciendo una **sumatoria Total de S/ 121,335.76**

Que, con **Informe N° 035-2023-HRI-DA-ORRH/URP**, de fecha 20 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica, refiere que el cálculo presentado por el Perito Judicial **C.P.C.C. CESAR AUGUSTO MOYANO CARDENAS**, se basan de acuerdo a las Constancias de Haberes emitidas por la Unidad de Tesorería de acuerdo a las planillas únicas de pagos del Personal doña **DORIS LORENZA MENDOZA GUTIERREZ**, llegando a la conclusión, que de acuerdo al expediente N° 22-016277-001, presentando el cálculo por el perito judicial de la Servidora **doña DORIS LORENZA MENDOZA GUTIERREZ**, la Unidad de remuneraciones revisó los montos cálculos, que si se basan de acuerdo a las constancias de haberes emitidas por la Unidad de Tesorería de acuerdo a las planillas únicas de pago, conforme a la liquidación de los reintegros de

...///



///...

remuneraciones generadas por la aplicación de la Ley N° 25303 art. 184, determinadas de 01 de abril de 1992 al 30 de setiembre del 2022, se ha generado un incremento de remuneraciones de **S/ 90,357.33**, sobre el capital determinado, se ha obtenido en intereses legales en la suma de **S/ 30,978.43** haciendo un total de adeudo laboral de **S/ 121,335.76 Soles**.

Que, por las consideraciones expuestas en los párrafos que anteceden, es pertinente dar cumplimiento al mandato dispuesto en autos, Sentencia Judicial recaída en el Expediente Judicial N° 01175-2018-0-1401-JR-LA-03;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 25303, Ley N° 31638 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR a favor de **doña DORIS LORENZA MENDOZA GUTIERREZ**, personal **en cesante** del Hospital Regional de Ica, ordenado por mandato judicial la suma de **S/ 121,335.76 (CIENTO VEINTIUNO MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 76/100 SOLES)**, monto que corresponde al recalcu de la Bonificación Diferencial prevista en el Artículo 184° de la Ley N° 25303, tomando como base de cálculo la remuneración total, conforme a lo ordenado y recaída en el Expediente N° 01175-2018-0-1401-JR-LA-03, Resolución N° 16 de fecha 16 de junio del 2020, donde declaran consentida la Sentencia de la primera Instancia, la Liquidación que en anexo forma parte de la presente resolución practicada a partir del 01 de abril 1992, hasta el mes de setiembre del año 2022. -----

ARTICULO SEGUNDO. - Que, el egreso que demande en cumplimiento del Artículo Primero de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal en concordancia a la Ley N° 30137 y su reglamento del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS de la Cadena de **Gastos: 2.5.51.21** "Pago de Sentencia Judicial"; del Sector 20, Pliego 449, U. Ejecutora 403, del Hospital Regional de Ica. -

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al Tercer Juzgado de Trabajo de Ica, Expediente N° 01175-2018-0-1401-JR-LA-03, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica, al interesado y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines pertinentes. -----

Regístrese y Comuníquese,

JHICH/D.E. HRI.
JAOM/D.ADM.
LAAM/J.ORRHH.
AACG/ABOG. USPYRI

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr. JULIO HECTOR TORRES CHANG
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
C.M.P. N° 24761